



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de diciembre de 2021.- A Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ,
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, doce de diciembre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00154-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: NEISON DIDIER SOTO GARCIA CC: 1.106.779.292 SIN CORREO.

El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, con el asentimiento de la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, representante del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

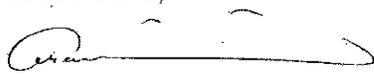
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y hágase entrega del mismo al demandado NEISON DIDIER SOTO GARCIA.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>209</u>, hoy 13 de diciembre de 2022. La secretaria,  ARCENIS RAMIREZ</p>
